

8888
450

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917.4
Ministerio Concesión de Correos

Fecha Pre-Admisión: 24/08/2025

RA571043524C0

Operativo: UAC: 2015 Orden de servicio: 16373253 Fecha Pre-Admisión: 24/05/2025 11:03:12		Remite Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - BOGOTÁ Dirección: AVENIDA CARRERA 59 NO. 64 C. 75 Referencia: 120261520000211121 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 04377530 MTC: C.T.1839599239	
Destinatario Nombre/ Razón Social: MIRET DEL PILAR UMBARITA MIRANDA Dirección: KR 26 NO. 20. 47 Tel: Ciudad: SASPAMUNILLA Código Postal: 080004156 Dep: ATLANTICO		Código Postal: 11061000 Código Operativo: 1111509 Código Operativo: 0886450	
Valores Pago Fijo(c/gs): 200 Pago Voluntario(c/gs): 0 Valor Facturado(c/gs): 200 Valor Descartado: \$500.000 Valor Flete: \$23.800 Costo de manejo: 30 Valor Total: \$23.800 COP		Dice Contener: SI Observaciones del cliente: SALE 2043	
Causa Devoluciones: RE: Rechazado AE: No existe IN: No reside DE: No reclamado Dirección errada Firma nombre y/o sello de quien recibe:		CERRADO No contactado Aparentado Cautelarío Fuerza Mayor	
C.C. Fecha de entrega: 2025-05-24 Hora: 11:03 Distribuido: 1111 C.C.: 509 Gestión de entrega: 1111 Tel: 509		RA571043524CO 	



111509888450RA571043524CO
250655AS5 Blythe / 00004-77

UAC.CENTRO
CENTRO A

1111
509

[illegible]

Fecha Pre-Admisión: 08/07/2025 11:47:44

100

RA567409745C0

18327924

Fecha Pre-Admisión: 08/07/2025 11:47:44

Orden de servicio

18327924

Fecha Pre-Admisión: 08/07/2025 11:47:44

RA567409745CO

7

8888
450

Orden de servicio

18327924

Fecha Pre-Admisión: 08/07/2025 11:47:44

RA567409745CO

--	--

Nombre/Razón Social:	MIRLET DEL PILAR UMBRITA MIRANDA
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Referencia:	202612520000211121
Dirección:	AVENIDA CARRERA 68 NO. 64 C - 75
Deplo:	BOGOTÁ D.C.
Código Postal:	1110610
Código Operativo:	11111
NTIC/C.TI:	1869999239
Teléfono:	4377830

RE	Retenido	Cerrado
NE	No existe	No conatado
NS	No reside	Fallecido
NR	No reclamado	Apostado Clausurado
DE	Desconocido	Fuerza Mayor
	Dirección errada	

1111	509
------	-----

Destinatario	Dirección: CARRERA 26 N° 20 - 47	Código Operativo 88854
Tel:	Código Postal: 080004155	
Ciudad: BARRANQUILLA	Departamento: ATLANTICO	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: 02/01/2003	

NTRO
ROA

Valores	
Peso Fletes(gra):200	Dice Contener: 2
Peso Volumen(ctr):10	
Peso Facturado(gra):200	
Valor Declarado:\$500.000	
Valor Fletes:\$33.800	
Costo de manejo:\$0	
Valor Total:\$1.800.000 COP	

Observaciones del cliente:

pasaportes de china

Case - China

Distribuidor:
Angola Norte
Gestión de entregas:
Tel. 72191091330

UAC.CENTRO
CENTRO A

1115098888450RA567409745C

Printed By: Bill C. Edwards On: April 25 @ 9:54:55 By: gda / www.472.com on Linux Machine 018200000 / tel card: 650.47220000

התאחדות המורים והתאחדות ההורים יחד עם משרד החינוך יתקיימו ישיבות שיתוף בין המורים וההורים, שבהן יתחבטו על שיתוף הפעולה בין המורים וההורים, ויבחנו את האפשרויות השונות.

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000211121

Bogotá, 02 de julio de 2026

Señora:

MIRLET DEL PILAR UMBARITA MIRANDA

Carrera 26 No. 20 - 47

Barranquilla - Atlántico

ASUNTO: Orientación en derecho de Familia caso SIM No. 1765144707 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora,

En atención a la solicitud de fecha 26 de junio de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual solicita: "(...) Informa que desea llevarse a la niña del país, ya que ella actualmente tiene su residencia en Chile y labora en ese país, pero temporalmente ha estado en Colombia, y quiere llevarse a su hija quien se está quedando con los abuelos. Informa que el progenitor de la niña nunca ha estado presente desde que nació y se encuentra viviendo en Chile" (...)"

Señor(a) con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente:

El permiso de salida del país es un documento que debe suscribirse cuando un niño, niña o adolescente residente en Colombia va a salir del territorio nacional en compañía de uno solo de sus padres o con una persona distinta a sus representantes legales. En estos casos, se requiere el consentimiento previo del padre o madre con quien no viaje. Asimismo, cuando el menor viaje solo o acompañado por un tercero, será necesario el permiso otorgado por ambos padres o representantes legales. Lo anterior se encuentra establecido conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

De acuerdo con la legislación colombiana, el permiso de salida del país no se requerirá por parte de migración Colombia cuando el padre al que se le solicite la autorización: se encuentre mediante orden judicial (sentencia emitida por juez colombiano) privado o suspendido del ejercicio de la patria potestad o se encuentre inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos conocido como (REDAM), esto debido a que una de las consecuencias jurídicas aplicables a las personas o

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

padres inscritos allí es que no se requiere de autorización del permiso de salida del país a sus hijos menores de edad. Ahora bien, si NO existe un acta de conciliación o sentencia emitido por una autoridad colombiana que haya regulado la obligación alimentaria a favor del menor de edad, NO podría iniciar acciones judiciales como lo es la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del progenitor(a), porque es requisito contar con un documento formal donde se regulen los alimentos y el obligado se encuentre incumpliendo 3 cuotas consecutivas o no.

Cuando el progenitor(a) que debe dar este permiso está de acuerdo en otorgarlo, se puede brindar el permiso de salida común que tiene fecha de retorno, para ello deberá tenerse presente que el término que se tiene para el uso de dicho permiso es sesenta (60) días hábiles contados a partir de la expedición de este para salir del país; si no se hiciera, será necesario solicitar la expedición de uno nuevo. O es posible también, levantar escritura pública de permiso permanente de salida del país, que permite que el niño, niña o adolescente pueda salir del territorio nacional cuantas veces lo requiera, con el progenitor(a) respectivo o un tercero, de ser el caso. Para esto, se requiere suscribir la escritura pública por una sola vez; sin embargo, al ser dicho permiso revocable, será necesario aportar a la autoridad migratoria competente, cada vez que se vaya a viajar, copia de la escritura pública con una constancia de vigencia expedida por la notaría correspondiente o autoridad consular, de no más de 30 días hábiles anteriores al viaje.

Si el progenitor(a) que debe otorgar el permiso está fuera del país, puede gestionarlo ante el consulado colombiano en el país donde se ubique o en una notaría extrajera, el cual debe estar apostillado y legalizado para remitirlo en físico a Colombia, o si por el contrario se encuentra en Colombia lo puede realizar ante una notaría.

Ante la entidad deberá aportar: - Copia del registro civil de nacimiento del menor de edad. - Presentar una copia de la tarjeta de identidad (para mayores de 7 años) - Presentar la cédula de ciudadanía en formato vigente. - Lugar de destino. - Propósito del viaje. - Fecha de salida y regreso al país. (dependiendo del tipo de permiso) - Nombres, apellidos y número del documento de identificación de quien va a viajar con el menor de edad.

Si el progenitor(a) se niega a otorgar el permiso, se deberá acudir con un abogado para solicitar ante un juez competente la autorización de salida del país del menor, sin embargo, antes de iniciar el proceso, se recomienda intentar una conciliación en un centro autorizado, notaría o consultorio jurídico, citando al padre/madre que se niega a brindar su consentimiento para buscar un acuerdo, ya que este mecanismo suele ser más rápido si el viaje es próximo, aunque no garantiza el permiso; sin embargo, es una alternativa previa al trámite judicial.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 4

Si la conciliación no prospera, la única alternativa es presentar la demanda ante un juez. Si no se cuenta con recursos para contratar un abogado, si no se cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, se podrá validar:

1. Ante la Defensoría del Pueblo - Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito.
2. Ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que se requiere.
3. También se podrá acudir ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio del menor de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestar la colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, es importante tener en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, pero para la demás etapas procesales, deberán asumirse a través de un abogado de confianza, por eso es importante que se valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas; ahora bien, si desean tramitar el proceso de demanda con ICBF, deben tener en cuenta que es un proceso algo lento dado la cantidad de procesos que lleva el Defensor.

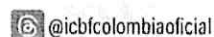
Así mismo, es de indicarle que en caso de que en el municipio donde resida el(a) menor de edad en Colombia, no haya Centro Zonal de ICBF, podrá validar ante la Comisaría de Familia de dicho municipio con el propósito de validar el inicio del proceso, esto conforme a lo estipulado en la Ley 2126 de 2021, sobre la competencia subsidiaria.

Si desea agregar o aclarar alguna información, no dude en contactarse nuevamente con nosotros. Asimismo, le agradecemos que, en caso de que su situación no esté enmarcada dentro de lo explicado, omita esta información.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrán comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través

www.icbf.gov.co



del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**
Elaboró: Lina Angulo / Revisó: Valeria Sandoval

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 16 días de septiembre del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 4 de 4